



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 22-2021-MPC

Cañete, 26 de febrero de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero del 2021, Informe N° 0028-2021-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC de fecha 03 de febrero de 2021, Memorandum N° 0265-2021-GPPTI-MPC de fecha 09 de febrero de 2021, Informe Legal N° 067-2021-GAJ-MPC de fecha 19 de febrero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la norma antes acotada señala que corresponde al concejo municipal, aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta municipal;

Que, en fecha 22 de enero de 2021, la Sra. Lourdes Patricia Sandoval Prada, solicita apoyo económico para solventar gastos de pañales, medicinas, vitaminas, etc. que necesita para su hijo Loys Steven Vivanco Sandoval de 11 años con discapacidad física, quien padece de hidrocefalia que lo imposibilita poder caminar y sentarse;

Que, con Informe N° 004-2021-OMAPED -MPC de fecha 03 de febrero de 2021, el encargado de la OMAPED señala que de acuerdo a la verificación in situ del domicilio se pudo constatar que la familia se encuentra en situación de pobreza, resultando perjudicial para la salud del menor, por lo cual solicita apoyo correspondiente de acuerdo al pedido por la suma de S/ 1,000.00 soles para los gastos de pañales, medicinas y otros que requiera el menor con hidrocefalia

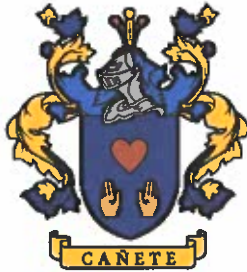
Que, con Informe N° 0028-2021-SGPDMSBSYCIAM -GDSYH -MPC de fecha 03 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer Salud, Bienestar Social y CIAM señala que, considera viable el apoyo económico por la suma de S/ 1,000.00 soles para solventar gastos de pañales, medicinas y otros de gran necesidad para el cuidado y tratamiento del menor;

Que, mediante Memorandum N° 0265-2021-GPPTI-MPC de fecha 09 de febrero de 2021, el Ing. Econ. José Fernando Crisóstomo De La Cruz, Gerente de Planeamiento Presupuesto y Tecnología de la Información, manifiesta que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal sujeto al saldo financiero disponible, por el monto de S/ 1,000.00 soles, el cual registra dentro de la cadena programática siguiente:

META	: 00053 APOYO COMUNAL SOCIAL	
FTE. FTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
PARTIDA	: 2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES	
TOTAL		S/ 1,000.00

Que, con Informe N° 0042-2021-SGPDMSBSYCIAM -GDSYH -MPC de fecha 15 de febrero de 2021 el Abg. Edwin Humareda Graciano, Gerente de Desarrollo Social, informa que de acuerdo al ultimo padrón emitido el día 27 de diciembre de 2020, a través de la página del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Programa CONTIGO, el menor Loys Steven Vivanco Sandoval no se encuentra afiliado al mencionado programa, razón por la cual solicita opinión legal, para su aprobación ante el Pleno de Concejo Municipal;

Que, con Informe Legal N° 067-2021-GAJ-MPC de fecha 19 de febrero de 2021, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye: "Que, en atención a los informes emitidos por las Gerencias correspondientes resultará viable, elevar al Pleno del Concejo Municipal, el apoyo económico por la suma de S/ 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles) a favor de la Sra. LOURDES PATRICIA SANDOVAL PRADA para solventar gastos de pañales, medicinas y otros en la atención de su menor hijo LOYS STEVEN VIVANCO SANDOVAL quien padece de hidrocefalia, discapacidad física



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.nete.gob.pe

///
Pág. N° 02
A.C. N° 22-2021-MPC

Que, con Informe N° 027-2021-GM-MPC de fecha 25 de febrero del 2021, el Ing. Leónidas Iván Altamirano Matus – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite todos los actuados al despacho para su evaluación y apoyo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto MAYORITARIO del Pleno de Concejo; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el apoyo económico a favor de la Sra. Lourdes Patricia Sandoval Prada, identificada con DNI N° 48934564 por la suma de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles), con finalidad de solventar los gastos de pañales, medicinas y otros en la atención de su menor hijo Loys Steven Vivanco Sandoval, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, la fiscalización del apoyo, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General notificar a la interesada y a las áreas correspondientes de la Corporación Edil para conocimiento y fines pertinentes, y a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática la publicación en el portal institucional (www.municipa.nete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL